MUNICIPALIDAD DE CAAZAPÁ
Pdte. Hayes e/ Miguel Pangrazio
Tel. 0542-232201 Fax. 232686

DICTAMEN

Caazapá, 27 de mayo de 2021.-

Sr.
Abog. Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Me dirijo a usted en relación a la normativa de la Res DNCP Nº 1208/2021 **POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES, y el Art. Artículo 3°. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL PRIMER CUATRIMESTRE**, que expresa: Transcurrido el primer cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo: **1)** Un Dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto; **2)** Opcionalmente, la Convocante se encuentra facultada para publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma. Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado. La Convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de la información remitida.

QUE, el al Proyecto Inicial se realizaron varios ajustes y procedimientos en la obtención de precios referenciales, además de ajustes al proyecto, en pos de la optimización del mismo, buscando las mejores condiciones para los procedimientos correspondientes y el gasto transparente y responsable de los recursos proveídos (FONACIDE). Con lo mencionado, cumplimos con la norma requerida.

Es mi Dictamen.-

MUNICIPALIDAD CAAZAPÁ Dirección de Contrataciones

Lic. Juan Carlos Fernández
Encargado de la UOC